

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 049 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 27 ENE. 2016

**VISTO:**

El Memorando N° 153-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 27 de enero de 2016 de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado a la Liquidación Final del Proyecto objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 018-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's HUANCAVELICA-LLAVE EN MANO, suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "EL ANDE";

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud a la operación de endeudamiento aprobada por Decreto Supremo N° 253-2010-EF, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, con fecha 21 de diciembre de 2010, suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00, para financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación – Sierra", cuya Unidad Ejecutora es el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

Que, el objetivo del referido programa de inversión es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en la sierra, promoviendo el cambio sostenible de una agricultura tradicional por una de mayor rentabilidad, a través de la tecnificación de los sistemas de riego y la asociatividad de los pequeños agricultores; asimismo, su estructura de ejecución desarrolla el Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, Componente B: Tecnificación de Riego, Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco del Componente B: Tecnificación de Riego, con fecha 04 de agosto del 2015 el PSI y el Grupo de Gestión Empresarial EL ANDE (GGE) suscribieron el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 018-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's HUANCAVELICA-LLAVE EN MANO (en adelante, el Convenio) para financiar el Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial El Ande, Distrito de Churcampa, Provincia de Churcampa, Región Huancavelica" (en adelante, el Proyecto), con Código SNIP N° 281043 cuya ejecución técnica beneficia 6.50 hectáreas y beneficia a dos (02) agricultores; estableciendo el importe total de la inversión en la suma de S/. 114,446.53 (Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis y 53/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, que comprende el costo por la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra; asimismo, definen las obligaciones, atribuciones y compromisos de las partes, los porcentajes de los aportes para la ejecución de las obras parcelarias de riego y obras comunes y obligaciones relacionadas a la supervisión de la obra;



Que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, con fecha 03 de septiembre del 2015, el GGE y la Empresa AGROINVERSIONES WARY SAC, suscribieron el Contrato Privado Grupo Beneficiario-Proveedor/Ejecutor Modalidad Llave en Mano a Suma Alzada N° 001-2015-JU's Huancavelica-GGE El Ande (en adelante, el Contrato Privado) para la ejecución del Proyecto materia del Convenio por la suma de S/. 111,071.73 (Ciento Once Mil Setenta y Un y 73/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, bajo la modalidad Llave en Mano, de este monto, corresponde S/. 3,900.00 (Tres Mil Novecientos y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico y S/. 107,171.73 (Ciento Siete Mil Ciento Setenta y Uno y 73/100 Nuevos soles) para la ejecución de la obra, con equipos, instalación y obras civiles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 769-2014-MINAGRI-PSI de fecha 17 de noviembre del 2015, la Dirección Ejecutiva del PSI aprobó el expediente técnico del Proyecto, con un presupuesto total ascendente a S/. 114,446.53 (Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis y 53/100 Nuevos Soles) monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, el costo directo, expediente técnico y supervisión, siendo el área a tecnificar de 6.50 hectáreas e integrada por dos (02) beneficiarios, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 07 de enero del 2016, con la participación del Supervisor de Obra y de los representantes del GGE, de la empresa Proveedor/Ejecutora y del PSI, previa revisión de planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva del expediente técnico del Proyecto, se constató que se ha cumplido con su ejecución de acuerdo al referido expediente técnico;

Que, con Carta N° 011-2016-AW/LAAP/G. de fecha 11 de enero de 2016, la empresa Agroinversiones Wary S.A.C. remite el Expediente de Liquidación de Obra, conteniendo el Informe de Culminación-Liquidación de Obra al 100%, del Supervisor de Obra, de fecha enero de 2016, en el que manifiesta que la ejecución de la obra se inició el 17 noviembre de 2015, y concluye que la obra se ha implementado en su totalidad por lo tanto es necesario se apruebe el expediente de liquidación;

Que, mediante Memorando N° 045-2016-MINAGRI-PSI-OGZCH de fecha 13 de enero de 2016, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Centro Huancayo remite el Expediente de Liquidación Técnica de Obra, precisando que el mismo cuenta con la conformidad del Especialista del Componente B de la Oficina de Enlace Ayacucho en su Informe N° 005-2016/PSI-ERT COMP.B/JU AYAC y de su Jefatura;

Que, a través de la Carta N° 12-2016/JHVV de fecha 21 de enero de 2016, el Especialista en Liquidaciones del PSI-Sierra Componente B, Ingeniero Jorge Hugo Velazco Vilcapoma presenta al Jefe de la Oficina de Tecnificación de Riego de la Dirección de Gestión del Riego el "Informe Técnico de Liquidación de Obra GGE "El Ande" de fecha 20 de enero de 2016, y que forma parte del expediente de Liquidación, en el cual efectúa la evaluación del "Informe de Culminación-Liquidación de Obra" presentado por el Supervisor de la obra y entre otros aspectos refiere lo siguiente: **i)** en la ejecución de la obra no se ha realizado modificaciones en el Expediente Técnico, solo se tuvo en cuenta los trabajos y actividades que indicaba el Expediente, autorizados por el Supervisor de Obra; **ii)** en lo que se refiere al plazo de ejecución la obra se inició con la entrega de terreno efectuada el 18 de noviembre del 2015, computándose el plazo de ejecución de 60 días calendario, la fecha prevista de terminación quedó definida para el 17 de enero del 2016, culminándose el 31 de diciembre del 2015 y dentro del plazo programado, recepcionando y transfiriendo la Obra al GGE el 07 de enero del 2016; **iii)** a la empresa Agroinversiones Wary S.A.C. se le aplicó una penalidad de S/. 2,221.43 (Dos Mil Doscientos Veintiuno y 43/100 Soles) por





## Resolución Directoral N° 049 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

retraso de diez (10) día en le entrega del expediente técnico, el cual ya ha sido cobrado en el segundo pago; iv) recomienda aprobar la Liquidación Final del Proyecto en la suma de S/. 114,446.53 (Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis y 53/100 Soles) incluido el IGV, correspondiendo S/. 107,171.73 (Ciento Siete Mil Ciento Setenta y Uno y 73/100 Soles) a Obras, S/. 3,900.00 (Tres Mil Novecientos y 00/100 Soles) a la elaboración del Expediente Técnico y S/. 3,374.80 (Tres Mil Trescientos Setenta y Cuatro y 80/100 Soles) a la Supervisión de obra, de los cuales S/. 109,868.84 (Ciento Nueve Mil Ochocientos ocho y 84/100 Soles) han sido financiados por el PSI y S/. 4,577.69 (Cuatro Mil Quinientos Setenta y Siete y 69/100 Soles) han sido aportados por el GGE EL ANDE, cantidades que representan el 96.00% y 4.00% respectivamente de la inversión total; v) aprobada la liquidación de la obra cancelar al Proveedor/Ejecutor AGROINVERSIONES WARY SAC, la suma de S/. 11,107.17 (Once Mil Ciento Siete y 17/100 Soles) incluido IGV, los cuales serán cancelados con la fuente de financiamiento del PSI, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Novena de Pagos y Adelantos del Contrato Privado Grupo Beneficiario-Proveedor/Ejecutor Modalidad Llave en Mano a Suma Alzada N° 001-2015-JU's Huancavelica-GGE El Ande; vi) a la aprobación de la presente liquidación se deberá cancelar al Supervisor de Obra, Ing. Ronald Rojas Naccha la suma de S/. 674.96 (Seiscientos Setenta y Cuatro y 96/100 Soles) incluido todos los impuestos de ley, los cuales serán cancelados con la fuente de financiamiento del PSI, de acuerdo a lo indicado en el Contrato de Servicios-Ingeniero Supervisor de Obra S/N;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando N° 199-2016-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 27 de enero de 2016, manifiesta que luego de la revisión y verificación efectuada por el área de Contabilidad a la documentación financiera de los desembolsos, efectuados con cargo al Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 018-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's HUANCVELICA-LLAVE EN MANO y registrados en el estado de cuentas que sustentan la información financiera del PSI, el mismo que se encuentra contenido en el Informe N° 020-2016-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, otorga la conformidad financiera y contractual a la liquidación reseñada precedentemente, precisando que la inversión total de la obra asciende a S/. 114,446.53 (Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis y 53/100 Soles);

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego remite a la Dirección Ejecutiva del PSI el expediente que sustenta la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 018-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's HUANCVELICA-LLAVE EN MANO , suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "ANCCOPUQUIO" y solicita su aprobación, expresando que el mismo cuenta con la conformidad de su despacho, del Jefe de la Oficina de Tecnificación



de Riego del PSI, de la Oficina de Gestión Zonal Centro Huancayo y del Supervisor de Obra, así como con la conformidad financiera de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI;

Que, mediante Informe Legal N° 066-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que por Resoluciones Directorales N° 834-2013-MINAGRI-PSI y N° 014-2014-MINAGRI-PSI se modifica el Anexo III "Manual Componente B: Tecnificación de Riego Parcelario" contenido en el Volumen I del Manual de Operaciones del Proyecto PSI Sierra, aprobado por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, cuyo numeral 8.10 regula el procedimiento para la aprobación de la liquidación de obras financiadas en el marco del referido Componente B, y entre otros, establece que el Supervisor de la obra, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal y el Director de Gestión del Riego del PSI expresen su conformidad con la *liquidación técnica y financiera* y que el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas exprese su conformidad financiera; por lo que, considerando que en el expediente administrativo obran las conformidades antes mencionadas, recomienda aprobar la referida Liquidación y disponer la conclusión del Convenio de Financiamiento No Reembolsable;

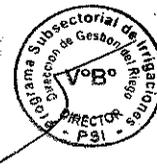
Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, modificada por Resoluciones Directorales N° 538-2013-MINAGRI-PSI, N° 834-2013-MINAGRI-PSI, N° 014-2014-MINAGRI-PSI y N° 409-2014-MINAGRI-PSI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto PSI - Sierra y en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobar** la Liquidación Final del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial El Ande, Distrito de Churcampa, Provincia de Churcampa, Región Huancavelica", el cual tecnifica 6.50 hectáreas y beneficia a (dos) 02 agricultores y que es objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 018-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's HUANCAVELICA-LLAVE EN MANO, suscrito con fecha 04 de agosto del 2015, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Grupo de Gestión Empresarial "EL ANDE", en la suma de S/. 114,446.53 (Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis y 53/100 Soles) incluido el IGV, correspondiendo S/. 107,171.73 (Ciento Siete Mil Ciento Setenta y Uno y 73/100 Soles) a Obras, S/. 3,900.00 (Tres Mil Novecientos y 00/100 Soles) a la elaboración del Expediente Técnico y S/. 3,374.80 (Tres Mil Trescientos Setenta y Cuatro y 80/100 Soles) a la Supervisión de obra, de los cuales S/. 109,868.84 (Ciento Nueve Mil Ochocientos ocho y 84/100 Soles) han sido financiados por el PSI y S/. 4,577.69 (Cuatro Mil Quinientos Setenta y Siete y 69/100 Soles) han sido aportados por el GGE EL ANDE, cantidades que representan el 96.00% y 4.00% respectivamente de la inversión total.

**Artículo 2°.- Autorizar** la cancelación al proveedor/ejecutor Agroinversiones Wary S.A.C., la suma de S/. 11,107.17 (Once Mil Ciento Siete y 17/100 Soles) incluido IGV, los cuales serán cancelados con la fuente de financiamiento del PSI, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Novena de Pagos y Adelantos del Contrato Privado Grupo Beneficiario-Proveedor/Ejecutor Modalidad Llave en Mano a Suma Alzada N° 001-2015-JU's Huancavelica-GGE El Ande.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 049 -2016-MINAGRI-PSI**

-3-

**Artículo 3°.- Autorizar** la cancelación al Supervisor de Obra, Ing. Ronald Rojas Naccha la suma de S/. 674.96 (Seiscientos Setenta y Cuatro y 96/100 Soles) incluido todos los impuestos de ley, los cuales serán cancelados con la fuente de financiamiento del PSI, de acuerdo a lo indicado en el Contrato de Servicios-Ingeniero Supervisor de Obra S/N.

**Artículo 4°.- Declarar** por cumplida la condición para el otorgamiento del incentivo materia del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 018-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's HUANCVELICA-LLAVE EN MANO, darlo por concluido y en virtud a dicha donación, precisar que el GGE EL ANDE, asume las siguientes obligaciones:

- Garantizar el cuidado de los equipos instalados, comprometiéndose a reparar, en el plazo más inmediato, cualquier daño o pérdida como consecuencia de robos, malos manejos y operación de los mismos, y asumir las indemnizaciones que correspondan.
  - Realizar el mantenimiento debido de los equipos y elementos componentes de riego, según lo recomendado por el fabricante o proveedor.
  - No retirar de los predios o del sistema de regadío al cual beneficien o pertenecen, los bienes adquiridos con el incentivo, antes del vencimiento del plazo de 5 años contados a partir de la recepción final de la obra.
- Permitir las visitas de inspección por parte del PSI o de terceros, debidamente autorizados por este, hasta por el plazo de cinco años contados a partir de la recepción final de la obra.

**Artículo 5°.- Notificar** la presente resolución al GGE "EL ANDE", al Proveedor/Ejecutor Empresa AGROINVERSIONES WARY SAC, al Supervisor de la obra, a la Oficina de Gestión Centro Huancayo, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional de la Entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo



UNIVERSITY OF CALIFORNIA

LIBRARY

